



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

En la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a treinta de junio del dos mil veinte. -----

El Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria número doce celebrada en esta fecha, con fundamento en los artículos 105 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con los numerales 71 y 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, y con base en las medidas adoptadas en esta fecha por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia para hacer frente a la contingencia sanitaria; dando seguimiento a la recomendación que el Doctor Sergio González Romero, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Durango, realizó a este Poder Público, a efecto de garantizar un menor riesgo epidemiológico en el personal y público en general, este Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se prorroga la suspensión de los términos procesales en el periodo comprendido del **uno al quince de julio de dos mil veinte**, por lo que esos días se declaran como inhábiles; esta medida implica que no correrán plazos y términos procesales; por lo que, además, se suspenden las actuaciones jurisdiccionales y administrativas en los órganos de Primera Instancia y Tribunales de Oralidad del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Durango.

SEGUNDO. Queda exento de lo anterior, los casos urgentes previamente establecidos en los Acuerdos Generales 02/2020, 03/2020 y 04/2020, respectivamente.

TERCERO. Se amplía a las actuaciones judiciales la recepción de promociones en las que se peticione la citación para sentencia, las que deberán dictarse al igual que aquellas que se encuentren ya en estado de resolución, mismas que habrán de notificarse siguiendo el Protocolo previsto en el Acuerdo 09/2020 que establece los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria del Poder Judicial del Estado de Durango; respecto de las cuales correrán los plazos procesales para efecto de la interposición del recurso de apelación y su remisión al Tribunal de alzada.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

CUARTO. Se habilita a la Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado durante el tiempo que permanezca vigente la suspensión de plazos y términos procesales referida en el numeral que antecede, para que continúe recibiendo demandas y promociones en todas las materias, en la inteligencia de que independientemente de su fecha de presentación, dichos documentos surtirán sus efectos legales y se tendrán por formalmente recibidas hasta la fecha en que reanude sus actividades ordinarias de esta institución, siempre y cuando se muestre la disminución del riesgo epidemiológico producido por la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad, a través del sistema de semáforo que por regiones evalúan semanalmente las Secretarías de Salud Estatal y Federal.

QUINTO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del H. Consejo de la Judicatura del Estado, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas y en la página web del Poder Judicial del Estado

CÚMPLASE. -

Así lo acuerdan por mayoría y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **DOCTOR ESTEBAN CALDERÓN ROSAS**, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, **DOCTOR JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ**, **MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL REYNA LORENA BARRAGÁN HERNÁNDEZ**, **LICENCIADO LUIS CELIS PORRAS Y LICENCIADO FRANCISCO LUIS QUIÑONES RUIZ**, ante el **LICENCIADO FERNANDO GAMERO DE LA HOYA**, Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, quien da fe. A los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte. Conste. Firmas ilegibles. Rubricas.